

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses » 13
 Por tres meses » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*
 Los de prendadas, á *diez*
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de marzo.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Por el ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado se dijo á esta Delegación de Hacienda, con fecha 18 del actual, lo que sigue:

«Vacante una plaza de aspirante á Oficial de primera clase en la Intervención de Hacienda de esa provincia, por no haberse presentado á servirla don Miguel de Prada Epanón, electo para la misma, he resuelto conferírsela, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de enero de 1886, con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, á don José Collado Senties; en la inteligencia de que este nombramiento ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de julio de 1904, y de que con

esta fecha se da cuenta del mismo al Subsecretario de Hacienda, para que á su vez se sirva hacerlo al de la Guerra.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en la comunicación transcrita y lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de julio de 1904, se hace saber por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público y demás efectos reglamentarios.

Santander 21 febrero de 1907.
 —El Delegado de Hacienda, *Vicente Zaidín*.

Administración principal de Aduanas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Por el presente se comunica á don Nicolás Pérez, cuyo paradero en la actualidad se ignora, que por la Junta arbitral de alcoholes, verificada en esta Administración principal de Aduanas, el 4 del corriente, se ha impuesto á dicho señor, de conformidad con el artículo 315 del reglamento de alcoholes, la multa de 65 pesetas por haber recogido, según certificación del Jefe de la estación del Norte de Torrelavega, una expedición de alcohol vínico de 98 kilogramos, consignada á su nombre, procedente de la Sociedad Alcohólera de Zamora, sin reunir las condiciones legales para su recibo y venta, debiendo hacer efectiva la multa de referencia en la Sucursal del Banco de España de

esta capital, por conducto de esta Administración de Aduanas.

Lo que se notifica al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del reglamento de procedimientos.

Santander 26 de febrero de 1907.
 —El Administrador, *M. Cardona*.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 11 de marzo próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de abril de 1907, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de febrero de 1907.
 —*Jenaro Pacheco*.

Ministerio de la Gobernación

E S T A D Í S T I C A D E M O R T A L I D A D

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de diciembre de 1906

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
	Fiebres tifoideas (tífus abdominal).....																	
Tífus exantemático.....																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																		
Viruela.....																		
Sarampión.....																		
Escarlatina.....																		
Coqueluche.....																		
Difteria y crup.....																		
Grippe.....																		
Cólera asiático.....																		
Cólera nostras.....																		
Otras enfermedades epidémicas.....																		
Tuberculosis pulmonar.....																		
Tuberculosis de las meninges.....																		
Otras tuberculosis.....																		
Sífilis.....																		
Cáncer y otros tumores malignos.....																		
Meningitis simple.....																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....																		
Enfermedades orgánicas del corazón.....																		
Bronquitis aguda.....																		
Bronquitis crónica.....																		
Pneumonía.....																		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....																		
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																		

Afecciones del estómago (menos cáncer).....

Afecciones del estómago (menos cáncer).....	13	12	8	7	8	1	13	15	24	8	13	29	72	151
Diarrea y enteritis.....	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Diarrea en menores de dos años.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cirrosis del hígado.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Nefritis y mal Bright.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal).....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otros accidentes puerperales.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Debilidad senil.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Suicidios.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Muertes violentas.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL POR SEXOS.....	25	15	9	28	32	42	79	151	72	151	151	151	151	151
TOTAL POR EDADES.....	25	15	9	28	32	42	79	151	72	151	151	151	151	151

D E M O G R A F I A

NACIMIENTOS			NACIDOS MUERTOS		
LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	TOTAL	LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS	TOTAL
Varones	Hembras		Varones	Hembras	
75	92	16	7	5	1
		189			16

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN de los señores Médicos Cirujanos de esta capital y sus pueblos agregados, que hasta la fecha se han provisto de la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión en el año actual.

Número de orden	Nombres y apellidos	Domicilio	Número de la patente	Clase	Importe Pesetas
1	D. Joaquín Cortiguera	Santander	1	3. ^a	390
2	Juan Pablo Barbáchano	»	2	5. ^a	190
3	José López Peredo	»	3	6. ^a	100
4	Eduardo F. Almiñaque	»	4	7. ^a	75
5	Alfredo Ruigómez	»	5	6. ^a	100
6	Francisco Toca	»	6	7. ^a	75
7	Ramón Riva Herrán	»	7	1. ^a	550
8	Francisco Zorrilla	»	8	7. ^a	75
9	Damián Rodríguez	»	9	7. ^a	75
10	Federico de la Lastra	»	10	7. ^a	75
11	Román Casanova	Cajo	11	3. ^a	20
12	Eduardo Estraña	Santander	12	6. ^a	100
13	Eloy Oyarbide	»	13	7. ^a	75
14	José Antonio Gómez	»	14	7. ^a	75
15	Máximo Saro y Cano	»	15	7. ^a	75
16	Miguel de la Viesca	»	16	7. ^a	75
17	José Palacio Torre	»	17	7. ^a	75
18	Benito Alfonso Córdoba	»	18	7. ^a	75
19	Enrique Diego Madrazo	»	19	1. ^a	550
20	Joaquín Santiuste	»	20	7. ^a	75
21	Vicente Quintana Trueba	»	21	7. ^a	75
22	Mariano Morales Grillo	»	22	7. ^a	75
23	José Herrera Oria	»	23	7. ^a	75
24	Jacobo S. Cospedal	»	24	7. ^a	75
25	Ildefonso Pérez Martínez Conde	»	25	7. ^a	75
26	Anastasio Julio Becedoni	»	26	7. ^a	75
27	Saturnino Regato	»	27	7. ^a	75
28	José Lizarralde	»	28	6. ^a	100
29	Manuel Ortiz Pereda	»	29	7. ^a	75
30	Aureliano Ballesteros Fernández	Peñacastillo	29	3. ^a	20
31	Manuel Sánchez Saráchaga	Santander	30	5. ^a	190
32	Manuel Martínez Ruiz	»	31	6. ^a	100
33	Adolfo Corpas	»	32	3. ^a	390
34	Amador Cifré	»	33	7. ^a	75
35	Francisco Serién Obrador	»	34	6. ^a	100
36	Luis de la Viña	»	35	7. ^a	75
37	Manuel Pedrera	»	36	7. ^a	75
38	José Ruiz Zorrilla	»	37	7. ^a	75
39	José Olane y Alonso	»	38	7. ^a	75
40	Nemesio Polanco y Alvear	»	39	7. ^a	75
41	Trinidad Casuso	»	40	7. ^a	75
42	Adolfo Ontañón	Cueto	41	2. ^a	40
43	Vicente Aguinaco Mirones	Santander	42	7. ^a	75
44	Baldomero Ocejo	»	43	7. ^a	75
45	Leopoldo García Obregón	»	44	7. ^a	75
46	Armando Costa y Tomás	»	45	7. ^a	75
47	Emilio Corpas	»	46	7. ^a	75
48	Juan Antonio Viteri	»	47	7. ^a	75
49	Samuel Sisniega	»	48	7. ^a	75
50	José Gómez Marañón	»	49	7. ^a	75
51	Adolfo Ortiz	»	50	7. ^a	75
52	Pedro Ruiz Pérez	»	51	7. ^a	75
53	Eustasio Tejedor González	San Román	52	3. ^a	20
54	Leoncio Santos Ruano	»	53	3. ^a	20
55	Javier Hoyos Marfori	Santander	54	7. ^a	75
56	Marcial Alonso	»	55	7. ^a	75
57	Fernando Bolívar	»	56	7. ^a	75
58	José Vierna	»	57	3. ^a	390
59	Gerardo Bautista Arias	»	58	7. ^a	75
			59	7. ^a	75
			Total.....		6.445

Total..... 6.445

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894, queda prohibido en absoluto á toda la Farmacéutica el despacho de las fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito.

Los Farmacéuticos que infrinjan la anterior disposición incurrirán en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 la segunda y de 250 en caso de reincidencia. En iguales penas incurrirán los Médicos y Médicos Cirujanos infractores (art. 6.º).

Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda, pagarán el duplo de la de primera clase, con arreglo á la población de su residencia.

Santander 28 de febrero de 1907.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Ventura Usabiaga y Calera autorización para abrir una escuela de primera enseñanza en el barrio de Talledo, Ayuntamiento de Castro Urdiales; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 10 diciembre de 1906.
Cédula de 10.ª clase, núm. 3.391.
—Presentada 21 noviembre 1906.
—El Director, *José Escalante.*—
Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico, Santander».

Completó la entrega de documentos el 6 de diciembre de 1906.
—El Director, *José Escalante.*—
Rubricado.

Hay un sello de diez céntimos.
—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—
Ventura Usabiaga y Calera, naturales de Agüera, en el Ayuntamiento de Guriezo, provincia de Santan-

der, y vecino del barrio de Talledo, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y con cédula personal que exhibe á V. S., con el debido respeto dice: Que deseando establecer una escuela de primera enseñanza en el expresado barrio de Talledo, ruega á V. S. tenga á bien concederle la oportuna autorización, previa la presentación del adjunto expediente que determinan las disposiciones vigentes. Gracia que espera merecer de usía, cuya vida guarde Dios muchos años.—Talledo 6 de noviembre de 1906.—*Ventura Usabiaga.*—Rubricado.

Cuadro de las enseñanzas que comprende la instrucción en esta escuela, orden en que se han de dar, nombre de las asignaturas que han de explicarse y método que en ellas se ha de seguir.

Asignaturas: Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Historia Sagrada y Doctrina cristiana.

Orden en que se han de dar:

Lunes.—Lectura, Escritura y Aritmética; de 9 á 12 mañana.

Martes.—Lectura, Escritura é Historia Sagrada; de 9 á 12.

Miércoles.—Lectura, Gramática y Escritura; de 9 á 12.

Jueves.—Lectura, Aritmética y Escritura; de 9 á 12.

Viernes.—Lectura y Gramática; de 9 á 12.

Sábado.—Lectura é Historia Sagrada; de 9 á 12.

Lunes.—Lectura, Aritmética y Escritura; de 2 á 5 tarde.

Martes.—Lectura, Doctrina y Escritura; de 2 á 5.

Miércoles.—Lectura, Aritmética y Escritura; de 2 á 5.

Jueves.—Lectura, Doctrina y Escritura; de 2 á 5.

Viernes.—Lectura, Aritmética y Escritura; de 2 á 5.

Sábado.—Lectura, Doctrina y Escritura; de 2 á 5.

Talledo 6 noviembre de 1906.—
Ventura Usabiaga.—Rubricado.

Libros de texto

Para la lectura, Cartilla Colón-Catón; Deberes del hombre, Obligaciones, Manuscritos y Fábulas, todos por Calleja; para escritura, Método de Hernando; para la Gramática, la Real Academia; para la Aritmética, Infante y Romojaro; para la Historia Sagrada, Rojas y Romojaro; para la Doctrina, el Padre Astete.—*Ventura Usabiaga.*—Rubricado.

P emios y castigos: los consignados en la ley y los que le dicte el buen criterio del Maestro.

Vacaciones escolares: las determinadas en este reglamento.

Catálogo del material científico de expresada escuela: 8 mesas de escritura, de cuatro asientos; 4 bancos; una mesa con escribanía para el Maestro; un Crucifijo del Redentor; un retrato de S. M. el REY; 8 tableros negros; uno ídem de bolas; una colección de láminas de Historia Sagrada; una ídem de Historia de España; dos mapas de Europa y España, y una colección de cartelas de lectura, por Flórez.

Talledo 6 noviembre de 1906.—
Ventura Usabiaga.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.

—Don Severino Dúo Trucíos, Alcalde constitucional de Castro Urdiales, certifico: Que don Ventura Usabiaga Calera, mayor de edad, soltero, profesor de instrucción primaria y vecino del pueblo de Talledo, de este término municipal, desde hace más de 14 años, viene observando buena conducta. Y para que conste, á petición del interesado expido la presente en Castro Urdiales á 6 de noviembre de 1906.—S. Dúo.—Rubricado.—

Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional. Castro Urdiales».

Hay una póliza de 11.ª clase.—
El infrascrito, Cura párroco de Agüera de Trucíos, provincia y diócesis de Santander, certifico: Que en uno de los libros de este Archivo parroquial que contiene partidas de bautizados se halla la siguiente: «Ventura Usabiaga y Calera.—En 14 de agosto de 1854, yo don Domingo Fernández, Cura beneficiado de la parroquia Santa María de Llovera, del valle de Otañes, y residente en su aneja San Juan Bautista, de este lugar de Agüera, bauticé solemnemente, é impuse los Santos Oleo y Crisma, á un niño que nació en este mismo día, á quien puse por nombre Ventura; hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Antonio Usabiaga y de María Calera, naturales y vecinos de este dicho lugar; nieto por línea paterna de Estanislao de Usabiaga y de Eugenia de Llaguno, y por la materna de Eustaquio Calera y de Andrea de Garay, naturales y vecinos éstos y aquéllos de este repetido lugar de Agüera. Fueron sus padrinos Francisco Javier de Llaguno y Angela de Ruiz; tocó ella á la criatura y les advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones. Y para que conste, lo firmo fecha ut supra.—
Domingo Fernández.»—Está conforme con el original á que me refero. Agüera 3 de noviembre de 1906.—*Lázaro de Hoyos,* presbí-

tero.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de San Juan Bautista. Agüera».

Don Celso Romero, Abogado, Notario del distrito de la villa de Castro Urdiales y vecino de la misma, doy fe: Que don Lázaro de Hoyos desempeña el cargo de Cura párroco de Agüera de Trucos, en esta provincia de Santander, sin que me conste nada en contrario, y usa firma y rúbrica iguales, al parecer, á las precedentes, por lo que las considero legítimas. Castro Urdiales á 14 de noviembre de 1906.—*Lic. Celso Romero*.—Hay un signo y una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Licenciado don Celso Romero Garmendia Castro Urdiales».

Visto bueno para legalizar: El Juez de primera instancia, *Enrique Estefanía de los Reyes*.—Rubricado.—Hay una póliza del Colegio Notarial y un sello en tinta que dice: «Juzgado de primera instancia é instrucción de Castro Urdiales».

Hay un timbre de diez céntimos.—Copia del certificado de aptitud de don Ventura Usabiaga.—Hay un sello de 10.^a clase.—Don Ignacio Lombera Cortés, Secretario del Ayuntamiento de Guriezo, certifico: Que en el libro de actas llevado por la Junta local de primera enseñanza de este término, y que dió principio en 29 de octubre de 1891 y terminó en 5 de julio de 1899, se encuentra una que se lee así: «Sesión extraordinaria del 7 de diciembre de 1893.—En la escuela pública de niños del pueblo de Guriezo, á 7 de diciembre de 1893, se reunieron los señores Vocales de la Junta local de primera enseñanza, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente, don Antonio Garma Gil, con asistencia de los señores Maestros de primera enseñanza de Castro Urdiales y Guriezo, respectivamente, don Gil Margañón y don Primitivo Pelaz, con objeto de dar cumplimiento á la comunicación del señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, número 1.377, de 26 de noviembre último.—El señor Presidente, después de dar lectura á la citada comunicación, manifestó que, según se expresaba en las papeletas de citación y comunicación que acaba de leerse, el objeto de esta sesión tiene por objeto proceder al examen de don Ventura Usabiaga y Calera, á fin de conseguir el certificado de aptitud para poder aspirar á la escuela incompleta del pueblo de Agüera de Trucos, anejada á este de Gurie-

zo; y hallándose presente el don Ventura Usabiaga, se dió principio al acto, dando el resultado siguientes: Materias que comprende la primera enseñanza y en las cuales fué examinado don Ventura Usabiaga.—1.º: Doctrina cristiana, bueno; 2.º: Lectura, bueno; 3.º: Escritura, bueno; 4.º: Principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía, bueno; 5.º: Principios de Aritmética con el sistema de pesas y medidas, bueno; 6.º: Breves nociones de agricultura, industria y comercio, bueno. Siendo, en conclusión, el resultado del examen, bueno.—Y estando conformes todos los señores asistentes con la nota de bueno, según el resultado del examen, firman esta acta, de que certifico.—*Antonio Garma*.—*Primitivo Pelaz*.—*Leopoldo de Hoyo*.—*Gil Margañón*.—*Manuel Llama*.—*Francisco Martínez*.—*Isidro Gutiérrez*.—*José Ponchado*, Secretario.—Y para que conste donde convenga, expido la presente, á instancia de don Ventura Usabiaga, que visará el señor Alcalde, en Guriezo á 26 de diciembre de 1902.—*Ignacio Lombera*.—V.º B.º: El Alcalde, *C. Lombera*.—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Guriezo».—Está conforme con el original exhibido por el interesado, y al que me remito.—Santander 5 de diciembre de 1902.—El Jefe de la Sección, *Primitivo Pelaz*.—Rubricado.—Hay el sello de la Junta de Instrucción pública de Santander.

Elecciones de Compromisarios

Ayuntamiento de Bareyo

Don Alberto Cereceda Carre, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bareyo.

Certifico: Que la lista de individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes que según la vigente ley tienen voto para Compromisarios para la de Senadores, después de su exposición al público quedó aprobada en la forma siguiente:

Concejales

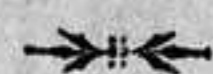
Don Ramón Sisniega Campo, Agustín Madrazo Canales, Joaquín Sierra Fernández, Manuel Revuelta Castillo, Juan Francisco San Emeterio, Segundo Martínez Colmenero, Manuel González Pellón, Gabino Mazas Lavín y Segundo Cueta Crespo.

Mayores contribuyentes

Don Valentín Contreras Marino, Pedro Satién y Maza, José Cabri-

llo Ruiz, Norberto Verde y Gracedo, Bonifacio Alonso Bedia, José Manuel Alonso Bedia, Amalio Ruiz San Ginés, Alberto Cereceda Carre, Gregorio Carre Gómez, Aniceto Ruiz San Ginés, Paulino Linares Ruiz, Marcelino Jorganes Roza, Antonio Ruiz Lavín, Ramón Ortiz San Miguel, Felipe Llana Oporto, Miguel Sarabia Fernández, Lorenzo Cuesta Sierra, Eloy Carre Venero, Vicente Venero Ortiz, Evaristo Martínez Colmenero, Andrés Ruiz Bárcena, Rafael Valle Camisa, Manuel Puertas Roa, Gervasio Fernández Güemes, Nicolás Lainz Sierra, Manuel Torralvo Pérez, Quintín Palacio Sarabia, Pedro Colina Cagigas, Juan María Alonso Bedia, Lorenzo Campo Cuesta, José María Gómez Campo, Carlos Alonso Cuesta, Angel Menezo Alvear, José Vega Sota, Benito Satién Cueto é Indalecio Peña Guriezo.

Concuerda con su original. Y para remitir al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada en Bareyo, á 11 de febrero de 1907—V.º B.º: El Alcalde, *Ramón Sisniega*.—El Secretario, *Alberto Cereceda*.



Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Francisco González de Linares y Fernández, Luis Campuzano Escalante, Ricardo de Quevedo García, Eladio Gómez Campuzano, Manuel García Salmones y Linares, Antonio Fernández López, José Manuel Gómez García, Remigio García Fernández y Carlos Gómez Pérez.

Mayores contribuyentes

Don Máximo Fernández Cavada, José García del Rivero y Salmones, Pedro Fernández Cavada y Quevedo, Joaquín Fernández Mazón, Manuel García Lago y Díaz, Antonio González del Rivero, Francisco García Salmones y Gómez, Bernardino González Díaz, Manuel González Pelayo, Joaquín Alvarreal García, Joaquín Fernández Cavada, Bonifacio Gutiérrez

Quijano, Bernabé Toca Campuzano, Francisco Díaz de la Bárcena, José García del Rivero y Roldán, Alejandro Menéndez Galán, Ceferino Díaz de la Bárcena, Miguel Gutiérrez Quijano, Santiago Abascal Pérez, José Gutiérrez Quijano, Manuel Ruiz García, Bonifacio González Linares, Eulogio González Quijano, Antonio Toca Pereda, Manuel García Quijano, Enrique García del Rivero, Emilio Laguillo García, Joaquín Fernández Cavada, Pedro Laguillo Fernández, Benito García Lago, José Díaz Fuentes y Fernández, Doroteo Campuzano Escalante, José González Cavada y González, Domingo González Cavada, Joaquín Campuzano Caballero y Pedro González Rivas y Laguillo.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley.

En San Felices de Buelna 9 de febrero de 1907.—El Alcalde, *Francisco G. Linares*.—El Secretario, *José Linares*.



Ayuntamiento de Val de San Vicente

Listas definitivas formadas por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, y contra las que no se ha producido reclamación alguna.

Concejales

Don Eloy de Mier y Sánchez, Ceferino García Escandón, Facundo Gutiérrez y Gutiérrez, Antonio García Hoyos, Víctor Díaz Enterría, Antonio González Sánchez, Fermín García Gutiérrez, Gabino Sánchez Herrero, José Díaz Noriega y Manuel Vigil Gómez.

Mayores contribuyentes

Don Ramón Sánchez de Cos, Nicomedes Díaz y Díaz, Ramón Sánchez Fernández, Juan Vada González, José Estrada Sánchez, Juan Gutiérrez de Gandaxilla, Juan Herrero Romano, Salustiano Rozas Sordo, Juan Sordo Morante, José del Valle González, Juan Sánchez Fernández, Francisco Noriega Sánchez, Francisco Sánchez González, Cosme Sordo Morante, Manuel Fernández González, Narciso González Fernández, Miguel González Vázquez, Francisco Sordo Abad, Félix Sordo Robles, Pedro Escandón Sánchez, Ezequiel Morante Escandón, Bernardo Díaz Sánchez, Manuel Lamadrid Ruiz, Pedro Fernández Sánchez, Segundo Gutiérrez Corral, Felipe González Díaz, José Antonio de Tarno Pérez,

Ventura González Pérez, Nicanor Lamadrid Estrada, Vicente Alegría Arandía, Narciso Fernández y Fernández, Evaristo Suárez González, Rafael Sánchez González, Manuel Sáinz Fernández, Rosendo Liao Escandón, Enrique Alvarez Fernández, Juan Bautista Puente Castillo, Eulogio Rufz Díaz, Ruperto Díaz Gutiérrez y Ramón Villanueva Peña.

Cuyas listas, compuestas de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 29 de aquella ley.

Val de San Vicente 14 de febrero de 1907.—El Alcalde, *E. de Mier*.—El Secretario, *Juan Alau López*.



Ayuntamiento de Santiurde de Reinos

Lista definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de los treinta y seis mayores contribuyentes, cuádruplo á aquéllos, formada en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley para la elección de Compromisarios para la de Senadores de 8 de febrero de 1877.

Concejales

Don Juan Gutiérrez y Gutiérrez, Francisco Fernández Cuevas, José Mantilla Macho, Ramón González Fernández, José Cuevas Gutiérrez, Joaquín Martínez Sáiz, Fernando Fernández y Fernández, Eleuterio Hoyos López y Celestino González Fernández.

Mayores contribuyentes

Don Cosme Uzquiano, Santos Mesones García, Ramón Gutiérrez Cuevas, Manuel González Cueto García, Francisco Macho Mora, Joaquín Fernández Ríos Cuevas, Antonio Fernández Amor, Julián González García, Perfecto Sáiz Montes, Mariano Hoyos García, Marcos Hernando Garrido, Francisco Fernández Gutiérrez, Mariano Amor Díaz, Laureano Robles García, Marcos González Rodríguez, Eugenio Gutiérrez Fernández, Manuel González Amor, Carlos Fernández Cuevas, Manuel Ríos, José Sáiz García, Lorenzo Robles Antaneda, Antonio Fernández Robles, Froilán Ruiz Terán, Casimiro Fernández González, Manuel Fernández García Lucio, Gabriel Cuevas González, José Gutiérrez González, Pedro Gutiérrez y Gutiérrez, Laureano Cuevas

Sáiz, José González Macho, Francisco Gutiérrez Cal terón, Juan Mesones González, Saturnino García y García, Silverio González Fernández y Manuel Gutiérrez González.

Las presentes listas definitivas se hallan aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 20 de enero último, quedando así ultimadas para su publicación, como previene el art. 29 de la ley que se expresa á la cabeza de las mismas, siendo copia exacta de la que obra en el expediente; y de ello certifico en Santiurde de Reinos á 14 de febrero de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *Gutiérrez*.—El Secretario, *Juan Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Gorgonio Seguro la Irusta, José Gómez Gutiérrez, Silverio Blanco, Pedro San Román, Ramón Arredondo, Pedro Martínez, Paulino Oveja y Cayetano Ruiz.

Mayores contribuyentes

Don Juan de Hazas Bárcenas, Domingo Trueba Fernández, José María Villa Ceballos, Marceline Vierna Sáinz, Hipólito de Villa Ajo, Faustino Arnáez López, Donato Oveja Hazas, Julio Peña Ortiz, Anselmo Ballasteros, Jenaro Toca Rugama, Santiago San Pedro Somasa, José Piñal Vega, Julián Curto Calderón, Octavio Hazas Entrecanales, Joaquín Fernández Fernández, Ignacio Samperio Gutiérrez, Juan Cobo Fernández, Gregorio Ruiz Escárraga, Claudio Usilé Campos, Joaquín Somerriba, Manuel Alonso Lavín, Silverio Campo Hazas, Juan Expósito N., Juan Fernández Hazas, Luis Abarca Gallo, Maximino Ruiz Portilla, Victoriano Solórzano Calleja, Román Martínez, Celedonio de la Hoz Aja, Pedro Blanco Mazas, Jenaro Estilla, Ignacio Pila, Sinfioriano Pérez, Vicente Solórzano, José Villa Mier y Santiago Canales.

Hazas de Cesto 18 de febrero de 1907 —El Alcalde, *Gorgonio Seguro la Irusta*.—El Secretario accidental, *Antonio Quintanal*.

Ayuntamiento de Ruesga

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Esteban Setién Zorrilla, Julián Porres Castilla, Vicente Sierra Sacada, José Gómez Lavín, Serafio Martínez López, Félix Gómez Canales, Bonifacio Gómez Gutiérrez, Adolfo Lavín de los Hoyos y Ramón Torre Corral.

Mayores contribuyentes

Don Miguel de Ochoa y Benítez, Francisco de la Banda Ruiz, Antonio Porres Castillo, Juan Soansa Zorrilla, Manuel Cano Fuente, Lorenzo Secada Bringas, Sinforiano Campa Gómez, Inocencio Quintela, Guillermo Cano Hoz, Federico Porres Castillo, Nazario Ezquerra Gutiérrez, Venancio Zorrilla, Fermín Martínez, Román Pereda y Pereda, Raimundo Canales, Manuel Carriedo, Eduardo Gómez Sienega, Manuel Ocejo Gutiérrez, Martín Gutiérrez Alonso, Ricardo Trueba Albo, Félix Ocejo Gutiérrez, Waldo San Pedro Ocejo, Mateo Lastra Zorrilla, Fernando Sierra Río, Fernando Gómez Trueba, Manuel Canales Trueba, Víctor Diego Cano, Francisco Maza Porres, Francisco Arráiz Galán, Tomás Barquín Río, Ricardo Sañudo Lavín, Casimiro Quijano, Joaquín Setién Maza, Fernando Gómez Diego, Cleto Lavín Gutiérrez, Andrés Bringas, Manuel Setién Ortiz, Juan Abascal Lavín, Luis Barquín Ortiz y José Carriedo Revuelta.

Ruesga 12 de febrero de 1907.—El Alcalde accidental, *Julián Porres*.—El Secretario, *Alfredo Ezquerra*.



Ayuntamiento de Cieza

Lista electoral que definitivamente forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Lope Marciano, Benito Sáiz Sáiz, Faustino Lastra Marciano, Manuel Sáiz González, Francisco Pérez Fernández, Benito Fernández González, Marcelino Ruiz Cieza y Pedro Boenaga Fernández.

Mayores contribuyentes

Don Pedro Abascal, Alonso Abascal, Marcelo Aguayo, Manuel Bustillo, Bernardo Boenaga, Santos Ceballos, Celadonio Cuevas, José Díez, Eduardo Fernández, Eugenio Fernández Riaño, Jorge Fernández, Manuel Fernández, Víctor González, Basilio González, Bonifacio González, Santiago González, Salvador Gutiérrez, José Moral, Ramón Marciano, Constantino González, Raimundo Marciano, Miguel Núñez, Ignacio Núñez, Alberto Polanco, Teodoro Pérez, Andrés Palatti, Juan Quevedo, Agustín Riaño, Facundo Sáiz, Pedro Sáiz, Alonso Tezanos, Narciso Tezanos, Felios Vela, Gerardo Vela, Vicente Velarde y Gregorio Marciano.

Concuerda con su original.

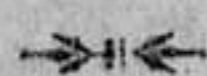
Cieza 13 de febrero de 1907.—El Alcalde, *Lope Marciano*.—El Secretario, *Paulino Fernández*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARCELINO GONZÁLEZ RUIZ, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que se ha promovido recurso contencioso-administrativo por don Baltasar Schucandi Aporta, vecino de Puente Viego, en su propio nombre, contra las resoluciones dictadas por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia de trece de agosto, veintidós de septiembre y veintiuno de octubre del año último, imponiendo al citado don Baltasar Schucandi las multas, respectivamente, de ciento, ciento veinticinco y ciento veinticinco pesetas, como defraudador al impuesto de consumos. Y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á quince de febrero de mil novecientos siete.—*Marcelino González Ruiz*.—Por su mandado, *José María Faes*.

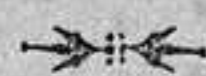


CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el

señor don José María de la Torre y Oviz, Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue en este Juzgado sobre ocupación de losas, se cita á Domingo Arias González, vecino que fué de Somahoz, y cuyo actual paradero fijo se ignora, para que dentro del término de ocho días, desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en referida causa; apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega veintinueve de febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.



DON ANTONIO OBREGÓN GARCÍA, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y su término.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas mandado celebrar por la Superioridad, por sustracción de un pañuelo con algunas monedas de plata y cobre á José Cuesta Fernández, tengo señalado para la celebración del mismo el día veinte del próximo mes de marzo, y hora de las diez de su mañana; y á fin de que el denunciado Antonio López Mateo, ausente en ignorado paradero, comparezca en el local audiencia de este Juzgado en dicho día y hora, se le cita en el presente edicto.

Dado en Torrelavega á veinticinco de febrero de mil novecientos siete.—*Antonio Obregón*.—El Secretario, *Emilio G. Horma*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Mercantil

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.700, comprensivo de 30.500 pesetas nominales de la Deuda de Interior 4 por 100, se advierte al público que de no presentarse á reclamación en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se expedirá el correspondiente duplicado, conforme á lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 21 febrero de 1907.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3